

ACTA NO. 68 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de San Ciro de Acosta, Estado de San Luis Potosí, siendo las 08:10 horas del día 06 del mes de junio del año 2023, se reunieron en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en el interior del Palacio Municipal, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, contando con la asistencia de los integrantes del H. Cabildo, los C.C.: C. P. **Luis Carlos Pereyra Govea**, Presidente Municipal; **Profra. Ma. Del Carmen Torres Dorado**, Regidor de Mayoría Relativa; **Profra. Araceli Perez Luna**, Primer Regidor; **C. Saúl Junior Méndez González**, Segundo Regidor; **Ing. Miguel Galomo Govea**, Tercer Regidor; **C. Jennifer Naysa Flores Ruiz**, Cuarto Regidor y **C. Ana Laura Colunga Ruiz**, Quinto Regidor, así como el **Lic. Jorge Duarte Martínez**, Síndico Municipal, para celebrar la 68 sesión *Extraordinaria* de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, de conformidad con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de Asistencia.
- II. Declaración del Quórum Legal e Instalación legal de la sesión.
- III. Análisis y en su caso aprobación de varios financiamientos con fuente de pago del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal.
- IV. Clausura de la Sesión.

I. Pase de lista de Asistencia.

C. P. Luis Carlos Pereyra Govea.	Presente
Lic. Jorge Duarte Martínez.	Presente
Profra. Ma. Del Carmen Torres Dorado	Presente
Profra. Araceli Pérez Luna	Presente
C. Saúl Junior Méndez González	Presente
Ing. Miguel Galomo Govea	Presente
C. Jennifer Naysa Flores Ruiz	Presente
C. Ana Laura Colunga Ruiz	Presente

II. Declaración del Quórum Legal. - Instalación legal de la Sesión y Verificación del Quórum a cargo del **C.P. Luis Carlos Pereyra Govea**, Presidente Municipal de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, quien determina que estando presentes la Totalidad de los miembros del H. Cabildo, existe Quórum Legal, por lo que es procedente su instalación y declara abierta la Asamblea siendo las 08:21 horas del día 06 de junio del 2023 y hace saber a los presentes que son válidos y obligatorios los acuerdos que de ella emanen.

III. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de San Ciro de Acosta, Estado de San Luis Potosí, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, incluidos, en su caso, gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, incluyendo en su caso, instrumentos derivados, y la constitución de fondos de reserva, lo anterior observando lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Con relación al punto número III del orden del día El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, por unanimidad, estando presentes 8 de los 8 integrantes de Cabildo, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente acuerdo:

-----ACUERDO-----

ACUERDO: 68-234/06062023: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR:

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de San Ciró de Acosta, San Luis Potosí (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

El dato del Techo de Financiamiento Neto para el ejercicio fiscal 2023 corresponde a \$4,642,500.00 (cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y previsible para el ejercicio fiscal 2024, un monto de \$4,642,500.00 (cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); en su conjunto, un total para ambos años, de **\$9,285,000.00 (nueve millones doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

Al respecto, se autoriza al Municipio contratar financiamiento hasta por los montos siguientes sin exceder de sus respectivos Techos de Financiamiento Neto antes señalados:

- Hasta por la cantidad de **\$4,600,000.00 (cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, dentro de su programa de inversión de 2023; y
- Hasta por la cantidad de **\$3,400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, dentro de su programa de inversión de 2024.

En cualquiera de los dos casos, a las cantidades señaladas, se les podrá adicionar hasta el 0.15% (cero punto quince por ciento) del monto que se autoriza, para destinarse a los gastos y costos relacionados a la contratación de los financiamientos que se trate, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y sin rebasar para estos conceptos, los límites establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y sin exceder el techo de Financiamiento Neto que le corresponda a cada ejercicio fiscal en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable.

El Municipio deberá contratar los financiamientos materia del presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal **2023 y 2024** y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que se negocie con la Institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **60 (sesenta) meses**, para el o los créditos que contrate en el ejercicio fiscal 2023 y de 60 (sesenta) meses, para el o los créditos que contrate en el ejercicio fiscal 2024; en ambos casos, contados a partir de la primera o única disposición de los financiamientos otorgados en cada caso, o bien de su fecha de formalización, según se establezca en los contratos de crédito; en el entendido que los contratos que al efecto se celebren, deberán precisar una fecha específica para el plazo máximo de cada financiamiento.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, correspondiente al rubro de inversión "6100 obra pública en bienes de dominio público", cuya finalidad específica sea la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendido de manera limitativa en el rubro de inversión "5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas"; la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendido de manera limitativa en el rubro de inversión "5400 Vehículos y equipos de transporte" de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo

Nacional de Armonización Contable; en específico para la adquisición de un Buldozer, y/o una retroexcavadora y/o una motoniveladora y/o camión volquete, y/o un camión cisterna/pipa; y, en su caso, a cubrir, en términos del Artículo Primero del presente Acuerdo, gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos. Asimismo, los financiamientos se podrán destinar, en su caso, para la constitución de fondos de reserva.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte irrevocablemente como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier financiamiento vigente que tenga, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre como mandante, los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, como mandatario, los cuales servirán como mecanismo de pago de los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece; o de considerarlo conveniente o necesario, podrá constituir el o los Fideicomisos Irrevocables de Administración y Fuente de Pago y/o garantía, o en su caso, adherirse a un Fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo, con el objeto de formalizar los mecanismos de pago y/o garantía que asegure el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo del Fondo de Infraestructura Social Municipal, en el caso en que los mecanismos legales que se implementen, como medio para cumplir obligaciones de pago a su cargo, impliquen la notificación de la afectación correspondiente y el otorgamiento de un mandato a la Secretaría de Finanzas, para que entregue a una institución bancaria o fiduciaria un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio, ya sea bajo la forma de una instrucción irrevocable o en cualquier otra forma, los términos de dicho mandato únicamente podrán ser modificados por el ayuntamiento, si en adición al consentimiento que, en su caso, deba obtener de los acreedores que correspondan, cuenta con la autorización previa del Congreso, en los términos de lo previsto en el artículo 60, último párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y que otorgue como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos con el objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (II) celebre los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, o constituya uno o varios Fideicomisos Irrevocables de Administración y Fuente de Pago y/o de garantía, o en su caso, se adhiera a un fideicomiso que constituya o haya constituido el Poder Ejecutivo del Estado para formalizar los mecanismos para el pago de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar los financiamientos; (IV) celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Acuerdo, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

SEXTO.- El importe de los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023 y 2024 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, serán considerados ingresos

Jennifer Flores
Miguel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

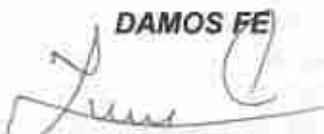
Araceli Pina
5001 Kende

por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate; en tal virtud, una vez que cuente con el Decreto de autorización del H. Congreso del Estado y, a partir de la fecha en que el Municipio celebre cada contrato mediante el cual se formalicen los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y/o 2024, según corresponda, en el entendido que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 y/o 2024, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 y 2024.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación de los financiamientos formalizados.

SÉPTIMO.- Las obligaciones que deriven de los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a cargo de la Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público de la Secretaría de Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

... Siendo las 09:09 horas del mismo día de su inicio, declaro formalmente concluidos los trabajos de la Sesión *Extraordinaria* de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Ciró de Acosta, San Luis Potosí, levantándose al efecto la presente Acta.

DAMOS FE

C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN CIRÓ DE ACOSTA,
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

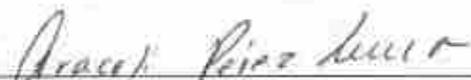

LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



SINDICATURA
SAN CIRÓ DE ACOSTA,
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

REGIDORES

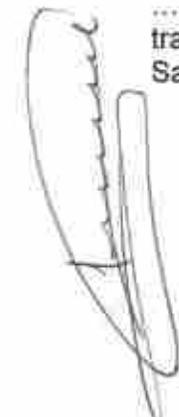

PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES
DORADO
REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA


PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA
PRIMER REGIDOR


C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR


ING. MIGUEL GALOMO GOVEA
TERCER REGIDOR

Jennifer Flores




Jennifer Flores

JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ
CUARTO REGIDOR

Paula

C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ
QUINTO REGIDOR

Jesús Marum

LIC. J. JESÚS MARÚM SÁNCHEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
SAN CIRO DE ACOSTA
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

Margarita Colunga Ruiz

Juan C

Araceli Pineda
REGIDOR

[Signature]

